ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Administración de Servicios Generales

Hon. Alejandro García Padilla
Gobernador

Luis M. Castro Agis, CPA
Administrador

23 de enero de 2014

CARTA CIRCULAR ASG Núm. 2014 – 07

Empresas locales de la Industria de la Aguja

ATTN: Directores de Compras; Delegados y Subdelegados Compradores

DISPENSA DE REQUISITO DE PAGO DE CUOTA ANUAL DEL REGISTRO ÚNICO DE LICITADORES

I. BASE LEGAL

Esta Carta Circular se emite de conformidad con las facultades delegadas al Administrador de Servicios Generales ("ASG"), en virtud del Plan de Reorganización Núm. 3-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011".

II. DISPOSICIÓN

Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2013-077 del 20 de noviembre de 2013, se reitera la política pública de esta Administración de estimular y fomentar que las empresas de capital local aumenten sus oportunidades de negocio, con el fin de crear más y mejores empleos para nuestra ciudadanía.

De modo particular, se reconoce que la adquisición, por parte de las agencias e instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno, de todo tipo de materiales textiles asciende a cuantías millonarias. Por lo cual, se adoptó la antes referida Orden Ejecutiva para establecer que el Gobierno tiene la obligación de promover dicha política pública, comprando e incentivando la adquisición de productos textiles de Puerto Rico. Ello, fomenta el desarrollo sostenible de la industria de la aguja mediante su participación efectiva en el mercado de compras gubernamentales, para que contribuya con el desarrollo económico y con la creación y el sostenimiento de empleos.

Según se desprende de la Orden Ejecutiva, la ASG está facultada para instaurar el *Programa de Adquisición de Materiales Textiles del Gobierno*, al tiempo que ordena a todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y dependencias gubernamentales a adquirir todo tipo de producto y material textil, incluyendo, pero sin limitarse a uniformes, manufacturados en Puerto Rico con carácter preferencial sobre los productos importados. Estas compras se tramitarán únicamente a través del *Programa de Adquisición de Materiales Textiles del Gobierno* administrado por la ASG.

Como se sabe, acorde al Artículo 39 del Plan de Reorganización, *supra*, se requiere el ingreso al Registro Único de Licitadores ("RUL") a toda persona natural o jurídica que interese participar en los procesos de adquisición de bienes y servicios no profesionales en los departamentos, agencias, instrumentalidades y dependencias de la Rama Ejecutiva, las corporaciones públicas y los municipios. Los licitadores interesados en ingresar al RUL deben demostrar su probidad y solvencia moral y económica para hacer negocios con el gobierno. Ello, a través del cumplimiento de diversos requisitos de ingreso al RUL que hemos establecido de conformidad con nuestra ley habilitadora y el Reglamento Núm. 8182 de 20 de abril de 2012, según enmendado, entre los que se encuentran la presentación de una serie de certificaciones y documentos que nos permiten cualificar su elegibilidad para licitar en el ofrecimiento de bienes y servicios no profesionales, así como el pago de una cuota.

Con el propósito de fomentar que las empresas locales de la industria de la aguja incrementen sus oportunidades de negocio y como parte de la instauración del *Programa de Adquisición de Materiales Textiles del Gobierno* creado en virtud de la Orden Ejecutiva antes referida, se autoriza y notifica una dispensa para eximir a aquellas empresas locales de la industria de la aguja del pago de la cuota anual por concepto de inscripción o renovación al RUL.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Esta dispensa aplica exclusivamente a las empresas locales cuyo negocio es la manufactura en Puerto Rico de todo tipo de producto y material textil, incluyendo, pero sin limitarse a uniformes.

Esta dispensa entrará en vigor el viernes, 24 de enero de 2014 y cesará el lunes, 31 de marzo de 2014. Durante este término, las empresas antes aludidas interesadas en ingresar al RUL o renovar su Certificado de Elegibilidad deberán presentar todos los documentos requeridos. Esta dispensa en modo alguno releva a los licitadores del cumplimiento cabal con las formalidades, requisitos y obligaciones que por ley o reglamento apliquen.

Si alguna empresa local de la industria de la aguja completó su proceso de inscripción o renovación al RUL entre el 2 y el 23 de enero de 2014, se le brindará un crédito en el pago de la cuota anual a ser efectivo para el próximo período de renovación de su Certificado de Elegibilidad del RUL.

De necesitar información adicional, pueden comunicarse con la Sra. Sandra I. Pérez Adorno, Directora del RUL, al siguiente correo electrónico: sandraipa@asg.gobierno.pr o con la Sra. Vilmary Robles Colón, Administradora Auxiliar de Adquisiciones: vilmaryrc@asg.gobierno.pr.

IV. DEROGACIÓN

Esta Carta Circular deja sin efecto cualquier otra Carta Circular, Memorando, comunicación escrita o instrucción anterior que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

V. PUBLICACIÓN

Se ordena la más amplia publicación de esta Carta Circular.

Luis M. Castro Agís